



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 013 -2022-GORE-ICA/SP

ICA, 17 OCT 2022

VISTO: INFORME N° 006-2022-GORE.ICA/GRDE-DIREPRO-OTA-PT, NOTA N° 315-2022-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA-PT, MEMORANDO N° 083-2022-GORE-ICA-SP de fecha 11 de AGOSTO del 2022, Memorando N° 091-2022-GORE-ICA-GRPPAT/STIN, informe N° 035-2022-GORE-ICA/SGP-MVGC y el Informe Técnico 009-2022 Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, se sugiere que, ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de Baja de treinta y seis (36) los Bienes Muebles Patrimoniales, Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC) y transferidos a cuenta de orden.

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.





# Gobierno Regional de Ica



Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa que las causales de baja de bienes por estado obsolescencia técnica; implica que el bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse desfasado.

Que, según lo establecido en el artículo N° 49.1, de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, describe el trámite en donde la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, INFORME N° 006-2022-GORE.ICA/GRDE-DIREPRO-OTA-PT, NOTA N° 315-2022-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA-PT, MEMORANDO N° 083-2022-GORE-ICA-SP de fecha 11 de AGOSTO del 2022, Memorando N° 091-2022-GORE-ICA-GRPPAT/STIN, informe N° 035-2022-GORE-ICA/SGP-MVGC y el Informe Técnico 009-2022 Anexo 1 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación siendo ubicados en las instalaciones del GORE-ICA, en el cual señala que los bienes en su totalidad están en mal estado, no se pueden reparar, siendo estos equipos obsoletos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2022 la unidad de control patrimonial a través de la subgerencia de patrimonio, recomienda la Baja de los Bienes Muebles con un acto resolutorio por la causal indicado en el artículo N° 48 inciso (H), Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles, siendo estos bienes muebles descritos en el cuadro insertado en la presente Resolución, la misma que detalla las características.



N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1) (2)				ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/ NETO)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	7422089700 19	SONY	CIBERT SHOT	PLATEADO	0335339 (DSC-5700)	M	1503.020101	799.00	798.00	1.00
2	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	7422235800 28	HEWLETT PACKARD	C 4480	BLANCO -PLOMO	CN965M ZOJ4	M	1503.020101	323.00	322.00	1.00
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	7408050000 16	HEWLETT PACKARD	HP3D	NEGRO	CNU829 1QB3	M	1503.020301	3,998.00	3,997.00	1.00
4	IMPRESORA LASER	7408410000 20	HEWLETT PACKARD	BOISB 0207 00	BLANO HUMO-PLOMO	CNC2K7 2525	M	1503.020301	483.00	482.00	1.00



# Gobierno Regional de Ica



5	MONITOR LED	740880370009	SAMSUNG	LS198300NS/PE	NEGRO	ZUNQH ALC300 8002V	M	1503.020301	675.00	674.00	1.00
6	MONITOR LED	740880370011	LG	E1951CR	NEGRO	206RKU 02806	M	1503.020301	550.00	549.00	1.00
7	MONITOR LED	740880370013	SAMSUNG	E1951CR	NEGRO	206RKDJ 02802	M	1503.020301	550.00	549.00	1.00
8	MONITOR LED	740880370014	SAMSUNG	E1951CR	NEGRO	20SRKA T1F080	M	1503.020301	550.00	549.00	1.00
9	MONITOR LED	740880370074	VIEW SONIC	VS15449	NEGRO	TSL1418 41132	M	1503.020301	559.04	558.04	1.00
10	MONITOR LED	740880370098	VIEW SONIC	VS15449	NEGRO	TSL1418 41284	M	1503.020301	559.04	558.04	1.00
11	MONITOR PLANO	740881870086	LG	W193451	NEGRO	810UXB P12397	R	1503.020301	576.68	575.68	1.00
12	MONITOR PLANO	740881870087	LG	L177WSBS	NEGRO	808NDE Z19956	M	1503.020301	467.48	466.48	1.00
13	MONITOR PLANO	740881870088	LG	L177WSBS	NEGRO	809NDK D35229	M	1503.020301	467.48	466.48	1.00
14	MONITOR PLANO	740881870089	LG	L177WSBS	NEGRO	809ND MT2643 5	M	1503.020301	467.48	466.48	1.00
15	MONITOR PLANO	740881870147	SAMSUNG	933 SN PLUS	NEGRO	CM19H9 FS82586 7P	M	1503.020301	520.00	519.00	1.00
16	MONITOR PLANO	740881870265	LG	W1943SI WIDEESCR EEM	NEGRO	005UXE Z32180	M	1503.020301	419.00	418.00	1.00
17	TECLADO - KEYBOARD	740895000377	GENIUS	K639/K50 OP	NEGRO	ZM7402 118794	M	1503.020301	70.00	69.00	1.00
18	TECLADO - KEYBOARD	740895000382	GENIUS	K639	NEGRO	ZM7402 118793	M	1503.020301	70.00	69.00	1.00
19	TECLADO - KEYBOARD	740895000860	GENIUS	GK100015	NEGRO	XEBC07 018792	R	1503.020301	85.00	84.00	1.00
20	TECLADO - KEYBOARD	740895000862	GENIUS	GK100016	NEGRO	ZM2320 006701	M	1503.020301	85.00	84.00	1.00
21	TECLADO - KEYBOARD	740895000864	GENIUS	GK100012 K	NEGRO	WV125S 3624	M	1503.020301	85.00	84.00	1.00
22	TECLADO - KEYBOARD	740895000932	MICROSOFT	1576	NEGRO	0066905 405978	M	1503.020301	24.00	23.00	1.00
23	TECLADO - KEYBOARD	740895000951	MICROSOFT	1576	NEGRO	0066905 412004	M	1503.020301	24.00	23.00	1.00
24	TECLADO - KEYBOARD	740895000954	MICROSOFT	1576	NEGRO	0066905 405977	M	1503.020301	24.00	23.00	1.00
25	TECLADO - KEYBOARD	740895000956	MICROSOFT	1576	NEGRO	0066905 412001	M	1503.020301	24.00	23.00	1.00
26	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500358	S/M	S/M	NEGRO - PLOMO	S/S	M	1503.020301	1,276.58	1,275.58	1.00
27	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500678	S/M	S/M	NEGRO	S/S	M	1503.020301	1,890.00	1,889.00	1.00
28	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500756	MICRO ATX	S/M	NEGRO	S/S	M	1503.020301	3,400.10	3,399.10	1.00
29	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500759	MICRO ATX	S/M	NEGRO	S/S	M	1503.020301	3,400.10	3,399.10	1.00
30	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	952214700007	SONY	DCR SR45	NEGRO- PLATEADO	2963504	M	1503.020303	2,195.00	2,194.00	1.00
31	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	952214700011	SONY	DCR-SR47	NEGRO- PLATEADO	1966073	R	1503.020303	1,799.00	1,798.00	1.00





# Gobierno Regional de Ica



32	REPRODUCTOR DE VIDEO	952274940005	EPSON	DW-R631	PLOMO	606-BGO1186	M	1503.020303	499.00	498.00	1.00
33	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	952278340006	EPSON	EMP-55	NEGRO	JX1F7615032	M	1503.020303	3,279.00	3,278.00	1.00
34	ESTABILIZADOR	462252150186	TEKPLUS	CTR-H01	BLANCO	HQ178	M	1503.020904	198.57	197.57	1.00
35	ESTABILIZADOR	462252150241	SUPER TRONY	DHL	NEGRO	138464	M	1503.020904	50.00	49.00	1.00
36	ESTABILIZADOR	462252150489	CDP	B-AVR1006i	NEGRO	100121-05206988	M	1503.020904	55.00	54.00	1.00
TOTAL									30,497.55	30,461.55	36.00

## RESUMEN

CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR (S/.) NETO
1503.020101	1,122.00	1,120.00	2.00
1503.020301	21,299.98	21,272.98	27.00
1503.020303	7,772.00	7,768.00	4.00
1503.020904	303.57	300.57	3.00
<b>TOTAL</b>	<b>30,497.55</b>	<b>30,461.55</b>	<b>36.00</b>

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Titulo VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR , y así ; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Baja de los Bienes, de TREINTA Y SEIS (36) unidades, cuya descripción y valorización se detalla en el cuadro de la presente resolución, siendo bienes de la Dirección Regional de Producción, propiedad del Gobierno Regional de Ica, por lo que, se ha procedido a señalar la causal establecida artículo N° 48 inciso (H), son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.





# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la cancelación de la anotación el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

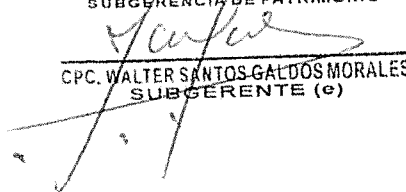
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Patrimonio y la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice el registro en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifíco la Directiva N° 001-2015/SBN.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica y a la Dirección Regional de Producción.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

  
CPC. WALTER SANTOS GALDÓS MORALES  
SUBGERENTE (e)